



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO DE PEDROCHE (CÓRDOBA) EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO 2020.-

En la Villa de Pedroche, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinte, se reunieron los/as siguientes señores/as, D. Santiago Ruiz García, Alcalde-Presidente de la Corporación y D. Pedro de la Fuente Serrano; D^a. Ana Belén Carrillo Pastor; D. Manuel Ángel Belvís Pizarro y D^a. María Ángeles Tirado Tirado; del Grupo Municipal del PSOE-A; D. Juan Ignacio Romero Romero ; D^a. Isabel María Mena Fernández; D^a. María Jesús Regalón Ranchal y D^a. Rafaela de la Fuente Ruíz, del Grupo Municipal del PP-A.; que son los nueve que de derecho integran la Corporación; asistidos del Secretario- Interventor José Antonio Ariza Baena, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Córdoba, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en Comisión Circunstancial en el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, conforme al Artículo 55 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Tras comprobarse el quórum requerido para la válida constitución de la Sesión, legalmente convocada, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue abierta, en primera convocatoria, la Sesión por el Sr. Presidente, pasando a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, ACTA SESIÓN ORDINARIA 27 DE DICIEMBRE DE 2019; ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 ENERO 2020; ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 FEBRERO 2020 Y ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE MARZO DE 2020. (Rof).

El Sr. Alcalde- Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre del año 2019.

No habiendo intervenciones el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre del año 2019.

Seguidamente el Sr. Alcalde- Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de enero del año 2020.

No habiendo intervenciones el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de enero del año 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Seguidamente el Sr. Alcalde- Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de febrero del año 2020.

No habiendo intervenciones el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de febrero del año 2020.

Seguidamente el Sr. Alcalde- Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de marzo del año 2020.

No habiendo intervenciones el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de marzo del año 2020.

2.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2019: DACIÓN DE CUENTA (Gpc).

De orden del Sr. Alcalde-Presidente el Secretario, da lectura a la Resolución de la Alcaldía de 1 de abril de 2020 de aprobación de la Liquidación ejercicio 2019, que literalmente copiado dice:

“ Resolución de la Alcaldía de aprobación de la Liquidación .

Visto que con fecha de 31de marzo de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que con fecha de 1 de abril de 2020, se emitió informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Visto que con fecha de 1 de abril de 2020, fue emitido informe de Intervención , de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto General de 2019.

SEGUNDO.- DAR CUENTA al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- ORDENAR la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO.- A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del presupuesto SI se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que NO se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. El Alcalde-Presidente, Santiago Ruiz García.”

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto ejercicio 2019.

3.- DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2020: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN(GEX1631-19).

Se informa por el Sr. Alcalde Presidente que, con motivo del Estado de Alarma no se pudo celebrar la fiesta local, del día 13 de abril lunes de Pascua, conforme al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2019, que literalmente copiado dice:

“ Por el Sr. Sr. Alcalde se informa que conforme al Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía(BOJA 101/2018 de 28 de mayo), conforme al Artículo 3 “ Fiestas Locales” se debe remitir a la Junta de Andalucía los acuerdos de los Ayuntamientos en relación con las festivos locales para el ejercicio 2020, y por ello propone que las fiestas locales sean el día 13 de abril, con motivo del lunes de Pascua y el día 8 de septiembre, con motivo de la celebración de la fiesta de los Piostrós.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar como días festivos locales para el año 2020 los siguientes días:

- 13 de abril lunes, Lunes de Pascua.
- 8 de septiembre martes, Celebración de la Fiesta de los Piostrós.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Tercero.-Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.”

Seguidamente propone el Sr. Alcalde-Presidente que se modifique el acuerdo de aprobación de los días festivos para el año 2020, siendo estos el día 7 de septiembre, lunes y el día 8 de septiembre martes.

Tras un breve El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la aprobación como días festivos locales para el año 2020 los siguientes días:

- 7 de septiembre lunes, Celebración de la Fiesta de los Piostrós.
- 8 de septiembre martes , Celebración de la Fiesta de los Piostrós.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Tercero.-Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.”

4.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CATEGORÍA LABORAL DE PERSONAL LABORAL : APROBACIÓN EN SU CASO Y SI PROCEDE(Per).

El Sr. Alcalde-Presidente explica al Ayuntamiento Pleno que el trabajador Municipal D. Rafael Cobos Alcalde, ha presentado un escrito con Registro de Entrada en el Ayuntamiento de 13 de marzo de 2020, en el que explica que aunque en la Plantilla Presupuestaria, su puesto consta como “limpieza viaria” verdaderamente viene desempeñando desde mayo del año 2007 las funciones de conductor de los vehículos de limpieza viaria del Ayuntamiento , por lo que solicita se modifique la denominación de su puesto de trabajo por el de oficial de primera conductor.

Visto que es cierto que el puesto que ocupa el solicitante desde el año 2007, es de conductor de vehículos de limpieza viaria del Ayuntamiento y conforme al artículo 22.2 y artículo 39, del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el tiempo transcurrido realizando estas funciones, y tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer a D. Rafael Cobos Alcalde, la realización de funciones de oficial de primera conductor en el Ayuntamiento de Pedroche, durante el período solicitado.

Segundo.- Modificar la Plantilla Presupuestaria, aprobada junto al Presupuesto ejercicio 2020, en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de marzo del año 2000, modificando el Puesto de Personal Laboral Temporal,

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Limpieza Viaria, por el puesto de Personal Laboral Temporal Oficial de Primera Conductor Limpieza Viaria.

Tercero.- Remitir este acuerdo al solicitante y a la Sección de Personal del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.-Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.”

5.-SOLICITUD DE AMPLIACIÓN JORNADA LABORAL DE PERSONAL LABORAL : APROBACIÓN EN SU CASO Y SI PROCEDE (Per).

El Sr. Alcalde-Presidente explica al Ayuntamiento Pleno que por los momentos difíciles, por los que está pasando el Ayuntamiento sin Secretario-Interventor y con el esfuerzo y dedicación más especial de los Funcionarios y el Personal Laboral del Ayuntamiento que están trabajando más horas que las contempladas en su contrato y especialmente asumiendo más trabajos de responsabilidad, para que continúe el buen funcionamiento de la Administración Municipal, se había planteado y se ha estudiado ampliar el contrato del 60% o 50% a jornada completa de las Trabajadoras, Personal Laboral Temporal incluidas en la Plantilla Presupuestaria con la denominación: “ Técnico de Desarrollo Local”; Auxiliar de apoyo al Técnico de Desarrollo Local” ; y Auxiliar Administrativo General” ; y que las Trabajadoras con Registro de Entrada de 11 de febrero y 12 de febrero del año 2020, han presentado escritos solicitando la jornada completa; D^a. Esperanza Rivera Hidalgo; D^a. Antonia Mena Carrillo y D^a. María José Moya Ruiz; por lo que las trabajadoras están conformes con la ampliación de la Jornada, los puestos están incluidos en la Plantilla Presupuestaria, aprobada junto al Presupuesto ejercicio 2020, en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de marzo del año 2000, y existe aplicación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos ocasionados por la ampliación de la jornada

Visto que para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, es necesario la ampliación de los contratos, sin modificación de la plantilla presupuestaria donde continúan estas plazas como correspondientes a personal laboral temporal y que están dotadas suficientemente en la aplicación presupuestaria correspondiente, para hacer frente al pago de los salarios, seguridad social y hacer frente al resto de posibles gastos que ocasione y que el Ayuntamiento reconoce el esfuerzo y dedicación en la prestación de su servicio de estas tres Empleadas Municipales que no se han fijado en la duración de su jornada sino en las necesidades de buen funcionamiento del Ayuntamiento, y tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Ampliar el contrato a la duración horaria correspondiente a la jornada laboral establecida en la legislación vigente a D^a. Esperanza Rivera Hidalgo Técnico de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche; D^a. Antonia Mena Carrillo

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Auxiliar de Apoyo al Técnico de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche y a D^a. Maria José Moya Ruiz Auxiliar Administrativo General del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, con la asunción de las responsabilidades inherentes a su puesto de Trabajo en el Ayuntamiento y las tareas que se incorporen en una posible reestructuración que se acometa para salvaguardar el buen funcionamiento administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, repartiendo tareas propias entre Funcionarios y Laborales y para la mejor atención a los vecinos del Municipio.

Segundo.- Remitir este acuerdo a las tres solicitante y a la Sección de Personal del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.-Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

6.- REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO: APROBACIÓN SI PROCEDE(Per).

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la propuesta de aprobación del Reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.

Vistos los Artículos 22 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Informe de Secretaría-Intervención.

Explica el Sr. Alcalde-Presidente al Ayuntamiento Pleno, que se trata de una bolsa Municipal que tiene por objeto cubrir las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento; que el reglamento será aplicable a la creación y gestión de la Bolsa de Trabajo de las categorías y plazas que sean necesarias para cubrir las necesidades temporales que se planteen en los Servicios Municipales.

El Reglamento, literalmente copiado dice:

“REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

ARTICULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de Bolsa de Trabajo, así como de las normas que han de regir el funcionamiento de la misma, para el personal de las siguientes categorías:

Personal no cualificado

- Peón albañil
- Oficial 1^a construcción
- Oficial 2^a construcción
- Peón servicios múltiples: Eventos municipales

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Personal cualificado

- Auxiliar administrativo de administración general
- Auxiliares S.P.A.D.
- Conductor/a barredora vial y limpieza viaria
- Conductor/a camión servicios múltiples y mantenimiento de jardines.
- Jardinero/a
- Limpiador/a edificios municipales y centros enseñanza
- Monitor/a deportivo
- Monitor/a de natación
- Monitor/a socio-educativo/a
- Monitor/a tiempo y ocio libre
- Oficial 1ª electricista
- Socorrista

ARTICULO 2.- DEFINICIÓN

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de baremación para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por el orden establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pedroche, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa y retribuciones vigentes para estos programas, y de los puestos de trabajo que estén regulados por los convenios específicos de sus sector productivo.

Las modalidades de contratación, en su caso, serán las establecidas por la legislación laboral vigente y demás disposiciones normativas de carácter general.

ARTICULO 3.- FINALIDAD

Este reglamento tiene por finalidad el establecimiento de los criterios necesarios para constituir la Bolsa de Trabajo, con el fin de dotar al Ayuntamiento del personal más cualificado, siguiendo criterios de equidad, discriminación positiva, calidad e idoneidad en los casos contemplados en la Ley. Asimismo, tiene como fin agilizar los

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

ARTICULO 4.- CONVOCATORIA Y VIGENCIA DE LA BOLSA

El Presente Reglamento de Bolsa estará vigente hasta que expresamente el Pleno lo derogue o modifique, y a contar desde el día de entrada en vigor del presente Reglamento, una vez vencido el plazo establecido por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas que vengan impuestas para más eficacia o por imperativo legal.

El plazo inicial de presentación de solicitudes para la Bolsa será de quince días contado a partir del día siguiente al que se dicte la resolución acordando la apertura de la convocatoria, indicando actividad económica y categoría profesional, haciéndose público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

Las posteriores actualizaciones de la Bolsa en cada una de sus categorías y especialidades para la inclusión en la misma de nuevos aspirantes o cambio de circunstancias en los ya incorporados, se realizará una vez efectuado el llamamiento de todos y cada uno de los componentes del listado de cada una de las Categorías y Especialidades de la Bolsa inicialmente aprobada o hayan transcurrido dos (2) años desde su convocatoria. Dichos procesos de actualización posteriores serán, asimismo, anunciados en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Se podrá abrir nuevo proceso de Bolsa con una antelación de 3 meses a la finalización de cada listado de Bolsa.

Habiéndose realizado llamamiento a todos los integrantes de una lista de la Bolsa y en tanto en cuanto culminase el proceso de apertura una nueva convocatoria, podrá utilizarse la lista anterior

La Comisión de valoración se reserva el derecho de abrir una convocatoria para la constitución de una bolsa determinada en cualquier momento si las necesidades del servicio lo demanda.

ARTICULO 5.- LLAMAMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS

a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que se necesiten, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenidas, atendiendo a los criterios de desempate establecidos al efecto

b) Los aspirantes a las bolsas de empleo deberán cumplir en el momento de la presentación de solicitudes con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de trabajos objeto del puesto de trabajo quedando excluidos de la Bosa en caso de no ser así. En particular, los trabajadores/as de construcción será exigible

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

que los aspirantes estén en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento.

c) Obtenida la información del interesado/a propuesto a quién corresponda el puesto de trabajo, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios, que como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

d) Si no se manifiesta ninguna otra preferencia (SMS o correo electrónico), el llamamiento se realizará mediante llamada telefónica de acuerdo con el siguiente procedimiento:

e) Se realizará un máximo de tres llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud, dos llamadas en el mismo día que se inicie el acto de llamamiento (con un intervalo mínimo de una hora). Si ese primer día no se ha podido efectuar el contacto, se efectuará una tercera llamada al primer día siguiente hábil.

f) A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.

g) En caso que no sea posible la localización por los medios anteriormente citados, se correrá el turno y se llamará al siguiente en la lista.

h) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

i) El/la interesado/a estará obligado/a a comunicar por escrito los cambios de teléfono, de domicilio o cualquiera otros que puedan afectar al llamamiento, para iniciar la relación laboral con este Ayuntamiento.

j) Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar esta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

ARTICULO 6.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Carácter rotatorio: Todas las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán llamadas de forma ordenada por baremación para las futuras contrataciones que resulten necesarias temporalmente.

Apertura dinámica de la Bolsa: Si la Comisión anualmente detectase la necesidad de proceder a la incorporación de nuevos interesados por la demanda existente, se abrirá un nuevo período de solicitudes. En su caso, los baremados en este proceso serían incorporados a la bolsa de trabajo en último lugar.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

En el supuesto que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se entenderá como causa de exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes seleccionados que hayan sido contratados por un período inferior a quince (15) días, no perderán su orden hasta que haya transcurrido un mes desde su incorporación, dentro del cual podrán ser llamados nuevamente para otras contrataciones dentro de la misma categoría.

En el caso que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo en este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a) Por contrato de trabajo (debidamente justificado en copia del contrato de trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b) Por enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/a interesado/a (debidamente justificado).

c) Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d) Por enfermedad de algún familiar (debidamente justificado) solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y con convivan en la unidad familiar.

e) Por estar dado de alta en un Régimen Especial (Situaciones asimiladas al alta).

Una vez que por el Departamento de Personal se proceda al segundo llamamiento al interesado/a, y éste continuara con la misma imposibilidad de incorporación al llamamiento realizado, el interesado/a pasará al final del listado, volviendo a ser llamado una vez finalice la gestión completa del listado correspondiente siempre por el orden de llamamiento de las personas que hayan pasado al final del listado.

Los aplazamientos deberán solicitarse por escrito en el modelo habitual al efecto por este Ayuntamiento, acompañando la documentación acreditativa que lo justifique.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

ARTICULO 7.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección es el establecido en el Anexo I para el personal no cualificado, y en el Anexo II para el personal cualificado. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases.

Dicha puntuación será valorada y baremada por una Comisión nombrada al efecto y compuesta exclusivamente por personal municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

ARTICULO 8.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos que deberán ser aportados en los plazos indicados en la convocatoria:

a) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser miembro de cualquier país de la Unión Europea (Reglamento Comunitario 492/2011).

c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor (que ha de aportarse a la solicitud), cuando se inicie la relación laboral.

d) Estar en posesión de la titulación correspondiente o poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, excepto el carné básico o cualificado de biocidas y fitosanitarios que podrá presentarse a la fecha de incorporación al trabajo. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Para los puestos incluidos en el Anexo II del presente Reglamento, se deberá aportar la documentación requerida en el artículo 9 del mismo.

ARTICULO 9.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:

a) D.N.I.

b) Informe de Vida Laboral actualizado en el momento de la solicitud.

c) Certificado de Períodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, referido a los tres últimos años.

d) En el caso de ser Mujer víctima de Violencia de Género, habrá de justificarse con arreglo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás legislación.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- Una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

- Cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos recogidos en la LO 1/2004.

e) Situación de riesgo de exclusión social: Se acreditará mediante informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios.

f) Los puestos de trabajo relacionados con la Actividad Económica de Construcción, serán exigibles los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que en cada momento sea exigible para cada categoría por el Convenio General del Sector de la Construcción.

Para otras categorías y especialidades deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

Documentos que sirven para la acreditación de los méritos:

a) Titulaciones académicas: Se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, en caso de no ser así no serán baremadas.

b) Cursos de formación: Con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas y contenidos del mismo, en caso de no ser así no serán baremadas.

c) Experiencia en la Administración: Con el contrato de trabajo.

d) Experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública: Mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización y categoría profesional, así como informe de vida laboral.

e) Situación de desempleo: Mediante informe de períodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el S.A.E., así como mediante informe de vida laboral emitido por la T.G.S.S.

f) Los que aleguen causas familiares: Aportación de fotocopia compulsada del libro de familia y, en su caso, declaración de la renta del ejercicio, inmediatamente anterior

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de no presentación de declaración de Renta, habrán de presentar certificación emitida por la Agencia Tributaria.

g) El tiempo empadronado se acreditará mediante certificado de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche en el que se indique la antigüedad del mismo. (Se especificará si es o no superior a un año).

h) Discapacidad igual o superior al 33%: Mediante resolución donde se reconozca la misma. (Dicha discapacidad en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

Toda la documentación presentada deberá venir compulsada por las dos caras. De no ser así no será tenida en cuenta a la hora de la baremación.

ARTICULO 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Pedroche en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia compulsada de los justificantes de los méritos alegados, así como del DNI.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales contados a partir de la resolución de apertura de Bolsa para cada una de sus categorías, haciéndose público en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

ARTICULO 11.- BAREMACIÓN

Se realizará según anexos incorporados al presente reglamento

- Para las categorías y especialidades de la Bolsa para Personal no Cualificado se baremará conforme a lo establecido en el Anexo I del presente reglamento.
- Para las categorías y especialidades de la Bolsa para Personal Cualificado se baremará conforme a lo establecido en el Anexo II del presente reglamento.

ARTICULO 12.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

Para la resolución de empates se estará a lo establecido en cada uno de los Anexos.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años
- b) Desempleados mayores de 45 años

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión de Valoración competente para dicho proceso.

ARTICULO 13.- LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

Publicadas las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedroche a la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a estas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en el plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de reclamaciones será de cinco (5) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedroche.

ARTICULO 14.- NOTA DE CORTE

Se establece una nota de corte para los/as candidato/as/as que no superen un 10 de nota, quedando excluidos de la Bolsa, para las categorías y especialidades contenidas en el Anexo I.

Para las categorías y especialidades contenidas en el Anexo II del presente Reglamento, se establece una nota de corte para los/as candidato/as/as que no superen una nota de 18, quedando excluidos/as de la Bolsa.

ARTICULO 15.- PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN

Los períodos máximos de contratación de las personas seleccionadas a través de la bolsa de trabajo municipal, serán los siguientes:

- Peón ordinario: 30 días
- Oficial 1ª construcción: 60 días.
- Oficial 2ª construcción: 60 días.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Para los siguientes puestos de relacionados, la duración máxima del contrato será de 6 meses, continuados o en períodos inferiores hasta completar los 180 días.

ARTICULO 16.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante.
- b) No aportar la titulación exigida en el nivel de estudios, para las categorías y especialidades de bolsa.
- c) No aportar la documentación exigida en materia de prevención de Riesgos Laborales, para cada una de las categorías.
- d) No cumplir con los requisitos de capacidad o estar incurso en causas de incompatibilidad, determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

ARTICULO 17.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, por ello no se podrá designar a ninguno de sus miembros en nombre o representación de organizaciones sindicales u otras administraciones.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Para mayor agilidad en su funcionamiento, estará compuesta por tres miembros. En su virtud, estará constituida por:

- o Presidente: Un (1) empleado público del Ayuntamiento u organismo dependiente.
- o Vocales: Dos (2) empleados públicos del Ayuntamiento u organismo dependiente.
- o Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Serán suplentes de los anteriores, quienes legalmente les sustituyan:
Sus competencias serán:

- Supervisar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la bolsa.
- Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa de Trabajo.
- Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en el presente Reglamento.
- Resolución de empates.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el B.O.P. Y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Documento firmado telemáticamente.

ANEXO I – PERSONAL NO CUALIFICADO

Para los puestos especificados en el Anexo I, los méritos a valorar serán:

CONCEPTO	PUNTUACION
a) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES	
- Situación de desempleo. El período de cómputo de tiempo como demandante de empleo será a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	0,15 puntos por mes 0 0,18 puntos por mes para parados de larga duración o mayores de 45 años.
- Cargas familiares	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que
* Documentación obligatoria a aportar:	

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- Libro de Familia	tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo.
- Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal.	o
- Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
b) EMPADRONAMIENTO	
- Con más de 1 año de antigüedad ...	14 puntos
- Más de 6 meses y un año de antigüedad	12 puntos
- Entre 1 y 6 meses de antigüedad	10 puntos

RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años
- Desempleados mayores de 45 años

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión de Valoración el órgano competente para dicho proceso.

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS	NIVEL ESTUDIOS	TITULACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXIGIBLE	EXPERIENCIA MÍNIMA
------------	----------------	-------------------------------------------------------------------	--------------------

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

		(Quedará excluido de la bolsa en el caso de no aportar dicha documentación en el momento de la contratación)	PROFESIONAL EXIGIBLE
- PEÓN ALBAÑIL (A partir de 18 años)		Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento.	
- OFICIAL 1ª Y 2ª CONSTRUCCIÓN		Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento	Se acreditará con un año mínimo de experiencia, con contratos de trabajo, donde figure la Categoría de Oficial 1ª o de Albañil 2ª
- PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (EVENTOS MPLES)			

ANEXO II – PERSONAL CUALIFICADO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, se exponen las características relativas al **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** de Personal Cualificado, que quedan incluidas en presente Reglamento de Bolsa de Trabajo para cada puesto a cubrir de forma temporal.

La duración de las contrataciones recogidas en el presente Anexo será por un máximo de seis meses continuados o en periodos inferiores hasta completar los 180 días de alta en Seguridad Social de contratación, de acuerdo con las necesidades de este Ayuntamiento.

Para los puestos especificados en el Anexo II, los méritos a valorar serán:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
a) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES	

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- Situación de desempleo. El período de cómputo de tiempo como demandante de empleo será a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	0,15 puntos por mes o 0,18 puntos por mes para parados de larga duración o mayores de 45 años.
- Cargas familiares * Documentación obligatoria a aportar: - Libro de Familia - Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. - Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. o 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
b) EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 10 puntos
- Administración Pública (En puesto similar)	0,15 puntos por mes trabajado
- Empresa privada o pública, incluido régimen autónomo (En puesto similar)	0,10 puntos por mes trabajado
c) EMPADRONAMIENTO	
- Con más de 1 año de antigüedad	20 puntos
- Más de 6 meses y un año de antigüedad	19 puntos
- Entre 1 y 6 meses de antigüedad	18 puntos
d) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado) * Incluyendo Máster, Postgrados o Doctorados	Máximo 10 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

<i>* La formación complementaria aportada por cada candidato/a que tenga una antigüedad de más de 5 años se puntuará al 50% de la misma</i>	
- Máster, Postgrados o Doctorados de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas	0,15 puntos por cada 20 horas. Máximo 4 puntos.
- Cursos de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas	0,10 puntos por cada 20 horas. Máximo 3 puntos.
- Cursos de otras entidades	0,05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos.
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Género o Medio Ambiente	0,02 puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto
	Máximo 1 punto
e) DATOS ACADÉMICOS	Por cada titulación superior relacionada con el puesto 0,50 puntos

RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada Bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- Mayor tiempo en Desempleo, computado en meses dentro de los últimos 3 años.
- Desempleados mayores de 45 años.

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión de Valoración el órgano competente para dicho proceso.

A continuación se expone listado de Categorías Profesionales que quedan incluidas en la regulación del presente anexo, sin perjuicio de aquellas otras que categorías que aún no estando incluidas, sea necesario cubrir con carácter temporal.

CATEGORIAS PROFESIONALES

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CATEGORÍAS	NIVEL ESTUDIOS	REQUISITOS <i>(Quedará excluido de la bolsa en el caso de no cumplir con algunos de estos requisitos)</i>	FUNCIONES REALIZAR A
SOCORRISTA	Mínimo Graduado Escolar /ESO	Titulación de Socorrista con titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada.	- Las propias de Socorrista en piscina.
MONITOR/A DE NATACIÓN	Mínimo Graduado Escolar /ESO	Titulación de Monitor de Natación expedida u homologada por la Federación Española de Natación o cualquier Organismo competente o entidad privada cualificada.	- Impartición de clases de natación en las especialidades establecidas por la Delegación de Deportes.
MONITOR/A SOCIO-EDUCATIVO/A	Mínimo Graduado Escolar /ESO	Entre 18-30 años No tener cotizados más de 6 meses o 180 días a lo largo de su vida laboral. Estar inscritos como demandantes en el Servicio Andaluz de Empleo como animadores o monitores socio-educativos.	- Las establecidas para el puesto de Animador Socio-cultural, en cualquiera de las Delegaciones Municipales que puedan ser necesarios.
MONITOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE	Mínimo Graduado Escolar /ESO	Entre 18-30 años No tener cotizados más de 6 meses o 180 días a lo largo de su vida laboral. Estar inscritos como demandantes en el	Impartición de actividades deportivas y gestión de las instalaciones deportivas municipales.

Código seguro de verificación (CSV):



F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1

F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

		<i>Servicio Andaluz de Empleo como animadores o monitores de ocio y tiempo libre.</i>	- Sustitución por vacaciones o enfermedad de la monitora de deportes.
AUX. ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	Grado Medio o F.P.I. En ramas de administración. Planes LOE, LOGSE y anteriores	Grado Medio o FPI en ramas de administración, Planes LOE, LOGSE y anteriores.	- Tareas de atención al público en cualquiera de las dependencias municipales. - Tareas de apoyo administrativo en cualquiera de las dependencias municipales. - Trabajos de índole administrativa básica
OFICIAL ELECTRICISTA 1ª	Grado Superior o FPPII en ramas de electricidad, Planes LOE, LOGSE y anteriores	Grado Superior o FPPII en ramas de electricidad, Planes LOE, LOGSE y anteriores o Experiencia de al menos 2 años como oficial de 1ª electricista.	- Mantenimiento y mejora del alumbrado público municipal. - Mantenimiento y mejora de instalaciones eléctricas de edificios e instalaciones municipales.
LIMPIADOR/A EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS CENTROS DE ENSEÑANZA	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	- Limpieza edificios y espacios públicos y centros de enseñanza
CONDUCTOR/A BARREDORA VIAL Y LIMPIEZA VIARIA	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	Carné de conducir B	- Manejo de barredora vial - Trabajos de limpieza viaria. - Sustitución por vacaciones o enfermedad conductor habitual barredora vial.
CONDUCTOR CAMIÓN MPAL. Y	Mínimo Certificado de Escolaridad o	Carné de conducir B, C,	Manejo de, camión municipal y/o vehículos pesados.

Código seguro de verificación (CSV):



F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1

F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

MANTENIMIENTO DE JARDINES	Graduado Escolar (E.S.O.)		- Trabajos de mantenimiento de jardines y espacios públicos.. - Sustitución por vacaciones o enfermedad conductor habitual camión municipal.
JARDINEROS/AS	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	Carné básico de biocidas y fitosanitarios a la fecha de la contratación	Mantenimiento de jardines, espacios públicos.
AUXILARES AYUDA A DOMICILIO	Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad (Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico de Auxiliar de Enfermería) o Certificado de cualificación profesional (Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en Instituciones Sociales)	Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad (Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico de Auxiliar de Enfermería) o Certificado de cualificación profesional (Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en Instituciones Sociales)	Ayuda a las personas dependientes, desarrollando las actividades tanto en la atención personal como en las necesidades de su domicilio.

ANEXO III – PERSONAL NO CUALIFICADO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS RECOGIDOS EN EL ANEXO I DE PERSONAL NO CUALIFICADO, DEL

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE.

DATOS PERSONALES DEL/A INTERESADO/A	
Apellidos y nombre	
D.N.I.	
Nº Afiliación Seg. Social	
Teléfono 1º	
Teléfono 2º	
Teléfono 3º	
E-MAIL (correo electrónico)	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES	MARCAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
A) Estar en situación de <u>DESEMPLEO</u> dentro de los tres (3) últimos años, debidamente acreditado: (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo).	
B) Estar <u>EMPADRONADO</u> en Pedroche. (Se acreditará mediante certificación de empadronamiento).	
C) <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL</u> , mediante contratos de trabajo y/o informe de vida laboral	
D) <u>CARGAS FAMILIARES</u> , debidamente acreditado mediante libro de familia y/o declaración de la renta.	
E) Por poseer una <u>DISCAPACIDAD</u> igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente	
F) <u>VIOLENCIA DE GENERO</u> : Habrá de justificarse con arreglo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás legislación.	

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CATEGORÍAS DE LA BOLSA AL QUE OPTA EL/LA INTERESADO/A (Marcar con una X las categorías a las que se desee optar).			
CATEGORÍAS	ESTUDIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	MARCAR CATEGORÍA
- PEÓN ALBAÑIL (A partir 18 años)			
- OFICIAL 1ª		Experiencia 1 año	
- OFICIAL 2ª		Experiencia 1 año	
- PEON SERVICIOS MULTIPLES (EVENTOS MUNICIPALES)			

ANEXO IV – PERSONAL CUALIFICADO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II DE PERSONAL CUALIFICADO, DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE.

DATOS PERSONALES DEL/A INTERESADO/A	
Apellidos y nombre	
D.N.I.	
Nº Afiliación Seg. Social	
Teléfono 1º	
Teléfono 2º	
Teléfono 3º	
E-MAIL (correo electrónico)	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES	MARCAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
---------------------------	----------------------------------

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

A) Estar en situación de <u>DESEMPLEO</u> dentro de los tres (3) últimos años. (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo).	
B) Estar <u>EMPADRONADO</u> en Pedroche. (Se acreditará mediante certificación de empadronamiento).	
C) <u>CARGAS FAMILIARES</u> , debidamente acreditadas mediante el libro de familia y/o declaración de la renta	
D) Poseer una <u>DISCAPACIDAD</u> igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente	
E) <u>VIOLENCIA DE GENERO</u> : Habrá de justificarse con arreglo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás legislación.	
F) <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL</u> : Contratos de trabajo y/o informe de vida laboral.	
G) <u>FORMACIÓN ACADÉMICA Y COMPLEMENTARIA</u> : Títulos y certificados acreditativos de la formación relacionada con la categoría solicitada.	

CATEGORÍAS DE LA BOLSA AL QUE OPTA EL/LA INTERESADO/A (Marcar con una X las categorías a las que se desee optar).		
CATEGORÍAS	ESTUDIOS/EXPERIENCIA PROFESIONAL	MARCAR CATEGORÍA SELECCIONADA
SOCORRISTA	Mínimo Graduado Escolar /ESO	
MONITOR/A DE NATACIÓN	Mínimo Graduado Escolar /ESO	
MONITOR/A SOCIO-EDUCATIVO/A	Mínimo Graduado Escolar /ESO	
MONITOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE	Mínimo Graduado Escolar /ESO	
AUX. ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	Grado Medio o F.P.I. En ramas de administración. Planes LOE, LOGSE y anteriores	
OFICIAL ELECTRICISTA 1ª	Grado Superior o FPPI en ramas de electricidad, Planes LOE, LOGSE y anteriores o Experiencia de al menos 2 años como oficial de 1ª electricista.	

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

LIMPIADOR/A EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	
CONDUCTOR/A BARREDORA VIAL Y LIMPIEZA VIARIA	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	
CONDUCTOR CAMIÓN MPAL. Y MANTENIMIENTO DE JARDINES	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	
JARDINEROS/AS	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	
AUXILARES AYUDA A DOMICILIO	Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad (Técnico en Atención Socio-sanitaria, Técnico de Auxiliar de Enfermería) o Certificado de cualificación profesional (Cualificación Profesional de Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio, Cualificación Profesional de Atención Socio-sanitaria a Personas en Instituciones Sociales)	

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente El Reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, conforme está redactada .

Segundo.- Someter a información pública y audiencia de los interesados la Ordenanza Municipal de la Tasa, en unión de su expediente por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de la presentación de sugerencias y reclamaciones contra la misma , significando que si al término de dicho periodo , no se hubieran presentado aquellas, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, hasta entonces provisional, con la obligación de publicar íntegramente el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

7.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. MODIFICACIÓN SI PROCEDE. (Hac-GEX 27-20).

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, que dada por la situación sanitaria y económica, por la que atravesamos y como medida de fomento y ayuda a la hostelería de la Villa, uno de los sectores afectados por la Crisis del Coronavirus, se ha estudiado la posibilidad de modificar o suspender la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos especiales del Dominio Público Local, en especial las tarifas A y B previstas en el artículo 6 de la Ordenanza y que afecta a la ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa (artículo 6.A) y a la ocupación de la vía pública por puestos en el mercadillo Municipal (artículo 6.B).

Visto, el expediente elaborado al efecto y el informe de Secretaría-Intervención, la Ordenanza queda redactada literalmente como sigue, modificando la actualmente vigente, al añadir una Disposición Transitoria Primera, en el siguiente sentido: “ Disposición Adicional Primera: se suspende la aplicación de las tarifas A y B, previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos especiales del Dominio Público Local, durante el ejercicio 2020”, lo que posibilita suspender su ejecución durante el presente ejercicio y sin necesidad de nuevo Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que el día 1 de enero del año 2021 vuelva a estar en vigor los apartados A y B del artículo 6 hoy suspendidos.

La Ordenanza, modificada literalmente copiada dice:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Artículo 1º.- Concepto.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamiento especiales del dominio público local, que se registrarán por la presente Ordenanza.

2.- A los solos efectos de la aplicación de las tarifas que se recogen en esta Ordenanza y de la determinación del objeto de la misma, se fijan los siguiente criterios:

- .Se entenderá por utilización privativa el uso u ocupación de la vía pública que impida, directa o indirectamente, su disfrute por terceras personas.
- .Se entenderá por aprovechamiento especial el uso u ocupación de la vía pública que no impida, directa o indirectamente, su disfrute por terceras personas.
- .Serán utilizaciones o aprovechamientos permanentes los que se concedan por plazo superior a un año. Se considerarán temporales las que se concedan por plazo de un año o inferior.
- .Dentro de las utilizaciones o aprovechamientos temporales, se distinguirán:

- 1.- Anuales, cuando sean superiores a seis meses y no superiores a un año.
- 2.- Trimestrales, cuando siendo superiores a dos meses no excedan de seis.
- 3.- Mensuales, cuando sean superiores a quince días e inferiores a dos meses-

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

4.- Diarias, cuando sean de quince días o de menor plazo.

3.- Por la naturaleza de la utilización o el aprovechamiento se distinguirán las del vuelo, suelo y subsuelo.-

Artículo 2º.- Tipos de utilizaciones y aprovechamientos.

Se entenderán específicamente comprendidos en esta Ordenanza las utilizaciones privativas y los aprovechamientos especiales del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común que, a continuación, se relacionan:

- .Mesas, sillas y veladores.
- .Industrias callejeras y ambulantes.
- .Casetas de feria, espectáculos y atracciones.
- .Vallas, andamios, grúas, materiales de construcción, escombros y análogos.
- .Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras.
- .Los constituidos a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros

Artículo 3º.- Sujeción.

No se considerarán sujetas a esta Ordenanza las utilizaciones del suelo y vuelo que afecten directamente a inmuebles que contribuyan por el correspondiente impuesto y no sean de naturaleza desmontable.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien de la utilización o del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5º.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el artículo 6º siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1.987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre).

3.- Clasificación de las calles a efecto de esta tasa:

- 1ª Categoría: Todas las calles, o porción de éstas, catalogadas como exclusivamente peatonales.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- 2ª Categoría: Todas las restantes.

Artículo 6º.- Tarifas.

Las Tarifas para la fijación de los importes de las Tasas reguladas en esta Ordenanza serán las siguientes:

- .Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa:
- .Vía Pública de 1ª Categoría: 2,50 euros por metro cuadrado al año.
- .Vía Pública de 2ª Categoría: 1,50 euros por metro cuadrado al año.
- .Ocupación de Vía Pública por Puestos en Mercadillo Municipal:

- .Puestos hasta 3 metros lineales: 3,00 euros por puesto y día.
- .Puestos de 3 a 10 metros lineales: 5,00 euros por puesto y día.
- .Puestos de más de 10 metros lineales: 8,00 euros por puesto y día.

.Ocupación de Vía Pública por Entrada de Vehículos a través de las aceras.

1.- Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares: 1,25 euros por metro lineal y trimestre.

2.- Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público concedidas a entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento: 2,00 euros por metro cuadrado y año.

- .Ocupación de Vía Pública con Materiales de Construcción
- .Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción,
- .escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas: 0,10 euros por metro cuadrado y día

Artículo 7º.- Normas de aplicación de las Tarifas.

.Generales:

1.- A efectos de fijar las superficie afectada por la Tasa se tendrá en cuenta, junto a la realmente ocupada, la zona de influencia en función de la naturaleza de la ocupación o utilización.

2.- Las utilizaciones o aprovechamientos de carácter lineal suponen una ocupación superficial igual a la de sus propios metros lineales multiplicados por un metro cuadrado.

3.- En ningún caso se considerará, para la liquidación de la tarifa anterior, una superficie por unidad de ocupación inferior a 0,25 metros cuadrados.

.Específicas:

1.- Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas:

1.- Quedarán excluidas de esta Tasa en todo caso las instalaciones de propiedad municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

2.- Cuando razones de interés general así lo aconsejen, se podrá limitar o reducir la ocupación sin derecho a reducción.

2.- Entrada de vehículos y carruajes a través de las aceras.

1.- La entrada de vehículos o cochera se entenderá como todo hueco en la fachada susceptible de permitir la entrada de vehículos y carruajes a través de la misma, con un vano igual o superior a 1,50 metros lineales, independientemente de que el acerado esté o no diferenciado del resto de la calzada.

2.- Los autorizados para el aprovechamiento podrán, previa solicitud e informe de la Policía Local, solicitar y colocar en la entrada una placa de vado permanente sin sujeción a impuesto por la misma. Si deberán, en todo caso, efectuar el pago de la misma por un importe que cubra suficientemente el coste de adquisición de la misma.

3.- La placa de vado permanente colocada en una cochera, con independencia de otras circunstancias, presume la afección de la misma a la Tasa.

3.- Ocupación de Vía Pública con Materiales de Construcción.

1.- Sólo será aplicable la Tasa a aquellas ocupaciones cuya duración temporal sea superior a dos meses.

Artículo 8º.- Normas de Gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada utilización o aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente, y en su caso, formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente la declaración de baja por los interesados o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Artículo 9º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde el Ayuntamiento indique, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, o liquidaciones a empresas explotadoras de suministros, en el segundo semestre del año natural.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

se suspende la aplicación de las tarifas Ay B, previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos especiales del Dominio Público Local, durante el ejercicio 2020

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pedroche, a 25 de octubre de 2007
EL ALCALDE

(aprobada en B.O.P. de 31/12/2007)”

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente El Reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, conforme está redactada .

Segundo.- Someter a información pública y audiencia de los interesados la Ordenanza Municipal de la Tasa, en unión de su expediente por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de la presentación de sugerencias y reclamaciones contra la misma , significando que si al término de dicho periodo , no se hubieran presentado aquellas, se entenderá definitivamente aprobada la

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

modificación de la Ordenanza, hasta entonces provisional, con la obligación de publicar íntegramente el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

8.- DEHESA BOYAL DEL BRAMADERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO POR LOTES DEL PARTIDO ABAJO(Hac-GEX 2720)

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la subasta del Partido Abajo de la Dehesa Boyal del Bramadero para el período 2020-2026, y del expediente efectuado al efecto y que el Pliego literalmente copiado dice:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. PARTIDO DE “ABAJO” DEHESA BOYAL EL “BRAMADERO”

Pliego que regirá la subasta tramitada para contratar, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el arrendamiento de las dieciséis (16) cercas del Partido “Abajo” de la Dehesa Boyal de Propios “El Bramadero”.

CLÁUSULA 1. OBJETO Y TIPO DE LICITACIÓN.-

Constituye el objeto de la contratación el arrendamiento, mediante subasta pública y tramitación ordinaria, de cada una de las dieciséis (16) cercas que a continuación se relacionan, situadas todas ellas en el Partido “Abajo” de la Dehesa Boyal de propios “El Bramadero” de este Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de su mejor arriendo y procurando una racionalización del sistema que permita a los ganaderos una mayor rentabilidad se procederá a la adjudicación y arrendamiento de las cercas en lotes que serán los siguientes:

<i>Lote</i>	<i>Nombre</i>	<i>Hectáreas</i>	<i>Fanegas</i>	<i>Tipo licitación</i>
1	<i>Rinconada de los Potros</i>	19,9008	30,9	1.082,00 €
2	<i>Cerca la Guitarrera</i>	26,0182	40,4	1.414,00 €
3	<i>Toril de la Mohedana</i>	52,6509	81,76	2.862,00 €
4	<i>La Puente</i>	33,2926	51,7	1.810,00 €
5	<i>Fuente de Pedro Alonso</i>	56,9667	88,46	3.096,00 €
6	<i>Pozo el Tostonero</i>	62,1784	96,55	3.379,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

7	Encina el Torpe	66,477	103,23	3.613,00 €
8	Los Almadenes	31,802	49,38	1.728,00 €
9	Casa el Guarda	24,7265	38,4	1.920,00 €
10	Pozo El Tuno	69,2891	107,59	5.380,00 €
11	Barranco el Matadero	34,3472	53,33	2.667,00 €
12	El Pozancón	29,0556	45,12	2.256,00 €
13	Cañada Mochuelos	38,3005	59,47	2.676,00 €
14	La Laguna	48,0567	74,62	3.358,00 €
15	Los Billarones	23,8633	37,05	1.297,00 €
16	El Umbrión	23,1952	36,02	1.261,00 €

El tipo de licitación de cada cerca tiene el carácter de mínimo, debiendo ser mejorado, al alza, por cada licitador en su proposición.

No se aceptarán ofertas que no cubran el 100 por 100 del tipo de licitación de cada cerca.

El arrendamiento se realiza por precio alzado, con total independencia respecto a su superficie. No se arrienda a razón de un tanto por unidad de medida o número.

CLÁUSULA 2. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El arrendamiento de cada uno de los lotes se establece por plazo improrrogable de seis años (6), que se iniciará, para todos ellos, el día uno de octubre de dos mil veinte, y finalizará, sin que pueda invocarse prórroga automática (tácita reconducción) y sin necesidad de previo requerimiento, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiséis.

CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas por si mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias reguladas en los ordenamientos civil y mercantil, como prohibitivas para hacerlo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Sólo podrá presentar ofertas y contratar aquella persona o Sociedad que figure incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), estén encuadrados en el IAE en una actividad agroganadera y posean libro de explotación ganadera o realicen declaración de cultivos para la PAC durante al menos dos de los últimos cuatro años y siempre en el anterior. En el caso de Sociedades sin personalidad jurídica (S.C.P, C.B. o similares), ésta deberá acreditar el cumplimiento de las circunstancias de afiliación al RETA de al menos una de las personas que la componen. Si se tratara de Sociedades con personalidad jurídica, se acreditará la afiliación del administrador. Las sociedades también deberán cumplir los requisitos

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

indicados respecto a la actividad agroganadera. Los anteriores requisitos se deberán cumplir previamente a la publicación del anuncio de licitación.

Si podrán licitar, pese a no cumplir las condiciones del párrafo anterior, aquellas personas que tengan en su poder la resolución de reconocimiento de la condición de Joven Agricultor, con una antigüedad máxima de dos años a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación. También podrán hacerlo aquellas personas o sociedades que acrediten haber sido adjudicatarios de algún lote de la Dehesa en, al menos, dos licitaciones.

En ningún caso, entre otros, podrán contratar quienes no se hallaren al corriente de las obligaciones tributarias o de Derecho Privado para con la Hacienda Municipal, especialmente aquellos que figuren como deudores en concepto de canon de arrendamiento de cualesquiera de las cercas de la Dehesa en cuestión.

Los que opten a la contratación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de alguna sociedad concurre algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, y que ambas cumplan los requisitos cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

CLÁUSULA 4. PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Pedroche, Plaza de las Siete Villas, 1, en su horario normal de apertura, y dentro del plazo de los quince (15) días naturales y siguientes al de la inserción del anuncio en el "Tablón de anuncios" de este Ayuntamiento, plataforma de contratación del sector público, página web y lugares de costumbre de la localidad. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en ese caso el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante burofax o al mail ayuntamiento@pedroche.es en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, avisando del hecho telefónicamente para constancia.

La acreditación de la recepción del referido burofax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado de documentos, que expresará la inscripción “Documentación general para la subasta de las dieciséis (16) cercas del Partido “Abajo” de la Dehesa Boyal “El Bramadero” del Ayuntamiento de Pedroche” y deberá contener la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI, las personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

b) Poder bastantado, en su caso, por el Secretario de la Corporación cuando se actúe por representación.

c) Anexo I: Declaración expresa responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en los ordenamientos civil y mercantil, como prohibitivas para hacerlo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Carta de Pago o resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

e) Certificado catastral acreditativo de todas las tierras que sean propiedad del licitador en todo el Estado. En el caso de Sociedades sin personalidad jurídica, se deberá aportar uno por cada socio/a que las compongan. Si se tratara de Sociedades con personalidad jurídica, será la misma Sociedad la que deba acreditar la propiedad.

f) Certificado de empadronamiento histórico individual, en su caso. En el caso de Sociedades sin personalidad jurídica, se deberá acreditar las circunstancias de empadronamiento del socio que resulte más favorecido respecto al criterio de puntuación número 3 de la cláusula 8 de este Pliego de Condiciones. Si se tratara de Sociedades con personalidad jurídica, será la misma Sociedad la que deba acreditar la permanencia del domicilio social, equiparándose ésta al empadronamiento, respecto al indicado criterio de puntuación número 3.

g) Certificado acreditativo del grado de discapacidad, en su caso.

h) A efectos del reconocimiento como Joven Agricultor respecto al criterio de puntuación número 6 de la cláusula 8 de este Pliego de Condiciones, resolución de reconocimiento de subvención o ayuda a la primera instalación. Dicha resolución deberá tener una antigüedad máxima de dos años.

i) Vida laboral, en su caso. En el caso de Sociedades sin personalidad jurídica, se deberá acreditar las circunstancias de afiliación al RETA de al menos un socio. Si se

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

tratara de Sociedades con personalidad jurídica, se acreditará la afiliación del administrador.

j) Libro de explotación, en su caso.

k) Si no se ejercen actividades ganaderas: Declaraciones de PAC de al menos 2 de los 4 últimos años, en su caso y siempre del último.

l) Certificado de situación censal tributaria respecto al I.A.E, en su caso.

B) Sobre B, denominado proposición económica, que se ajustará al modelo que figura como Anexo II del presente pliego, se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de las dieciséis (16) cercas del Partido "Abajo" de la Dehesa Boyal "El Bramadero" del Ayuntamiento de Pedroche".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pudiéndose, no obstante, ofertar a través de la misma hasta un máximo de tres (3) cercas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Si una Sociedad sin personalidad jurídica concurre a la licitación, ninguno de sus socios podrá licitar individualmente, a fin de asegurar la no concurrencia.

Tampoco podrá licitar otra sociedad que comparta algún socio con otra sociedad licitante. En este caso se invitará a dichas sociedades a que elijan que proposición desean anular. En caso de desacuerdo, se inadmitirán ambas.

CLÁUSULA 5. MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario de la Corporación, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación o persona que se designe a tal efecto.

CLÁUSULA 6. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A), en sesión no pública.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los subsane, mediante notificación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

CLÁUSULA 7. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.-

El acto de celebración de la subasta y de apertura de plicas será público y tendrá lugar a las doce (12) horas del décimo (10) día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Constituyéndose la Mesa al efecto, dará cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A), indicando los excluidos y las causas de su exclusión e invitará a los asistentes a formular las observaciones o reparos que tengan por convenientes, que se recogerán en el Acta. Las reclamaciones sobre la puntuación de los criterios de adjudicación se presentarán y resolverán con posterioridad a la publicación del acta de propuesta de adjudicación, dándose en ésta un plazo para dichas reclamaciones.

A continuación, el Presidente de la Mesa, auxiliado por el Secretario, procederá a la apertura de los sobres B) y se dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que suscriba la proposición que resulte más ventajosa de entre las presentadas para adjudicarse el mismo. Si aparecieran dos o más ofertas iguales para un mismo lote, que representen la máxima ventaja para la Corporación respecto a las restantes, se entenderá como más ventajosa la que ofrezca un mayor precio de licitación. Si aun así prevaleciera la igualdad, se resolverá la adjudicación mediante sorteo.

La Mesa de Contratación quedará facultada para rechazar las plicas u ofertas que ofrecieren dudas acerca de la personalidad del licitador, precio ofertado, cerca o cercas indicadas, etc.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS.-

Se garantizará la igualdad de trato entre los contratistas, sometiéndose éstos y los órganos de contratación a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en los artículos 132 y 133 de la LCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos vinculados al objeto del contrato para valorar la oferta son:

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

1.- Por la oferta económica: Hasta un máximo de 65 puntos que se adjudicará a la mejor oferta económica, aplicándose la puntuación a los demás ofertantes de forma proporcional mediante regla de tres simple.

2.- Criterios de puntuación respecto a la posesión de tierras en propiedad:

- No tener tierra en posesión: 5 puntos.
- Poseer menos de 10 Has.: 3 puntos
- Poseer entre 10 y 20 Has.: 1 punto
- Poseer más de 20 Has.: 0 Puntos

Si el ofertante no posee la totalidad de la parcela, ésta se computará a estos efectos con arreglo al porcentaje de posesión. En el caso de Sociedades sin personalidad jurídica, sólo se computarán las circunstancias del socio que más superficie posea. Si se tratara de Sociedades con personalidad jurídica, será la misma Sociedad la que deba acreditar su propiedad.

3.- Criterios de puntuación respecto a la residencia:

- Empadronado en la localidad permanentemente en los últimos diez años: 18 puntos
- Empadronado en la localidad más de tres años en los últimos diez años: 1,5 puntos por cada año completo.
- Empadronado en la localidad menos de tres años en los últimos diez años: 0 puntos

En el caso de Sociedades sin personalidad jurídica, se tendrán en cuenta las circunstancias del socio del que se haya aportado el certificado de empadronamiento histórico. Si se tratara de Sociedades con personalidad jurídica, será la misma Sociedad la que deba acreditar la permanencia del domicilio social en la localidad durante el período indicado, equiparándose ésta al empadronamiento.

4.- Criterios de puntuación respecto a arrendamientos anteriores:

- Tener la condición de arrendatario en las tres últimas subastas: 4 puntos.
- Tener la condición de arrendatario en dos de las tres últimas subastas: 2 puntos.
- Tener la condición de arrendatario en una de las tres últimas subastas: 1 punto.

5.- Criterios de puntuación respecto a la discapacidad:

- Tener la condición de discapacitado con un porcentaje igual o superior al 33%: 3 puntos.

6.- Criterios de puntuación respecto a la condición de Joven Agricultor:

- Tener la condición de Joven Agricultor: 5 puntos.

7.- Criterios de puntuación respecto a la puntualidad en los pagos:

- Por cada mes de demora en el pago: 0,1 puntos negativos.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Se entenderá como impago la demora en los vencimientos de los últimos cuatro años por más de diez días en el pago, a contar desde el vencimiento, computándose desde esa misma fecha los meses vencidos posteriores. El límite máximo de penalización será de 5 puntos.

Todos los criterios de puntuación se entenderán cumplidos a la fecha de publicación del anuncio de licitación.

La mejor oferta será aquella que obtenga mayor número de puntos, como máximo 100 puntos, obteniéndose éstos sumando las puntuaciones de los anteriores apartados y restando los puntos negativos del apartado 8.

CLÁUSULA 9. FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir una fianza provisional que se fija, con carácter único para mayor secreto de las proposiciones y con independencia del número de lotes a que se opte, en la cantidad de doscientos (200,00 €) euros.

Dicha garantía será devuelta, inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, a los interesados que no se hallaren incluidos en la misma.

Los que resulten adjudicatarios vendrán obligados a constituir o a complementar, en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente y dentro del plazo de los diez (10) días hábiles, contados desde que se les notifique la adjudicación del contrato, una fianza definitiva cuyo importe se fija en cantidad equivalente al 3 por 100 (3%) del precio total del contrato (importe de la adjudicación multiplicado por seis anualidades). El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Dicha garantía definitiva, no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata o resuelto éste sin culpa del contratista, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, como máximo.

CLÁUSULA 10. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN.-

Una vez efectuada la adjudicación provisional, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Justificante de ingreso de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 11. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.-

La adjudicación definitiva del contrato se llevará a cabo por el Pleno de la Corporación.

El contrato se formalizará en documento administrativo, por ejemplar duplicado, y se entenderá otorgado a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar, por tanto, a condonaciones ni reducciones de renta por disminución o pérdida de cosecha.

Este contrato podrá elevarse a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo los gastos que se originen de su cuenta.

Los diferentes casos de resolución, rescisión o denuncia del contrato serán resueltos en armonía con lo que prescribe la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se entenderá, en todo caso, como daño o perjuicio ocasionado a la Corporación la diferencia entre el importe de la adjudicación inicial y el de la que se pudiera acordar una vez resuelto el mismo.

CLÁUSULA 12. MÁXIMO DE LOTES ARRENDADOS.-

Ninguna persona, bien por sí misma o como socia de una sociedad sin personalidad jurídica, podrá acceder simultáneamente a más de cuatro lotes en toda la Dehesa Boyal "El Bramadero". Si como consecuencia de la adjudicación se excediera este límite, el adjudicatario deberá renunciar a los lotes que desee, entre los incluidos en esta adjudicación, para cumplir el requisito.

Tras la renuncia, se procederá a ofertar, en las mismas condiciones, los lotes a los restantes proponentes, en orden decreciente de la puntuación de sus respectivas pujas. Si el siguiente proponente hubiera ofrecido un importe económico menor, deberá igualar el del renunciante, si fuera superior, sería éste el que se considerará a efectos de la adjudicación.

Si alguno de ellos aceptara, se le adjudicará sin más trámite. En caso contrario, se procederá a abrir una nueva subasta.

CLÁUSULA 13. GASTOS.-

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

En virtud de la adjudicación definitiva, los contratistas quedarán obligados al pago, en proporción a los tipos de licitación de las cercas que se les adjudiquen a cada uno de ellos, del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

CLÁUSULA 14. PAGOS.-

El importe anual del precio de la adjudicación que haya de ser satisfecho, en concepto de arrendamiento, por cada una de las cercas se abonará fraccionado, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente, en el plazo de los diez días siguientes a estos vencimientos:

1* Primera anualidad:

- El día uno de noviembre de 2020: El veinticinco por ciento (25%) del precio anual.
- El día uno de enero del año 2021: El veinticinco por ciento (25%) del precio anual.
- El día uno de julio del año 2021: El cincuenta por ciento (50%) del precio anual.

2* Segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta anualidades:

- El día uno de enero de los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026: El cincuenta por ciento (50%) del precio anual.
- El día uno de julio de los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026: El cincuenta por ciento (50%) del precio anual.

No obstante, por motivos de catástrofes o causas especiales sobrevenidas, se podrán diferir los pagos del importe de los arrendamientos anteriormente relacionados, previa solicitud de los interesados y correspondiente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

El precio que resulte de la adjudicación definitiva, será revisado y aumentado anual y automáticamente según el I.P.C. correspondiente a cada año, caso de que el mismo fuera positivo.

El pago deberá efectuarse mediante ingreso en alguna de las cuentas corrientes que este Ayuntamiento tiene abiertas en las sucursales bancarias existentes en esta localidad.

Penalizará, para sucesivas subastas, la demora en los pagos posteriores al fin del plazo indicado para cada vencimiento.

CLÁUSULA 15. AVAL Y PAGO ANTICIPADO.-

Para garantizar tales pagos, los adjudicatarios deberán presentar en el plazo de cuarenta días naturales siguientes a la adjudicación, y siempre con anterioridad al día del 10 de agosto y a la formalización del contrato, el correspondiente aval bancario que asegure el cumplimiento de los mismos con carácter solidario, debidamente

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

registrado e intervenido, y que habrá de ajustarse o ser similar al modelo aprobado por la legislación vigente.

Su importe será igual al de una (1) anualidad del canon arrendaticio y extenderá su vigencia hasta la finalización del contrato.

Si llegada esa fecha no se ha producido la presentación correspondiente, se le notificará que la adjudicación realizada queda sin efecto, otorgándole un plazo de diez días para las alegaciones que pudieran producirse. Una vez agotado ese plazo sin subsanación se considerará como incumplimiento por causa achacable al interesado, procediéndose a ofertar el mismo a los restantes proponentes, de acuerdo al procedimiento estipulado en la cláusula 12.

Aquellos adjudicatarios que no deseen o no necesiten la presentación de aval, podrán prescindir de éste pagando por anticipado la anualidad correspondiente. Para ello deberán abonar dicha cantidad en los siguientes plazos:

- El año 2020: Con anterioridad a la firma del contrato y siempre antes del plazo de finalización de aportación de aval o el 10 de agosto de este año.
- Los restantes años: Antes del 30 de junio de cada año.

Si llegada esa fecha no se ha producido el pago correspondiente, se le exigirá al adjudicatario la constitución de aval antes del 10 de agosto siguiente. Si no se produjera, será causa automática de rescisión del contrato, procediéndose a ofertar el mismo a los restantes proponentes, de acuerdo al procedimiento estipulado en la cláusula 12.

CLÁUSULA 16. APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO, MADERERO Y MINERAL.-

El aprovechamiento cinegético corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, sin que el arrendatario pueda atribuirse derecho alguno sobre el mismo.

El Ayuntamiento, que tiene matriculada toda la Dehesa de propios como coto de caza, con el núm. CO-10.946, dispondrá libremente de dicho aprovechamiento cinegético.

El Ayuntamiento está facultado para ceder, traspasar o arrendar a terceros el aprovechamiento maderero y forestal de la Dehesa.

Si éste aprovechamiento no estuviera cedido, la poda de los árboles será realizada por el Ayuntamiento, quedando en beneficio de éste los productos resultantes de la misma.

Si el arrendatario solicitase el aprovechamiento completo de la poda, podrá el Ayuntamiento concedérselo en las condiciones que acuerde. En todo caso, sólo se podrá talar en los cuatro primeros años de arriendo. Asimismo, las subvenciones que puedan obtenerse por la poda serán para el Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Ayuntamiento se reserva el derecho de explotar, directa o indirectamente, las canteras que existan o puedan existir en las cercas.

CLÁUSULA 17. DENSIFICACIÓN DEL ENCINAR Y ACCESO COMPARTIDO.-

Si el Ayuntamiento proyectara realizar tareas de densificación del encinar, los arrendatarios de dichas cercas vendrán obligados a facilitar durante dicho periodo el acceso a dichas cercas de la maquinaria y personal que efectúe las plantaciones, como asimismo del riego de dichas plantas en los periodos y por el tiempo que fuere necesario. Para ello y para todos los aprovechamientos contemplados en la cláusula anterior, todas las portadas contarán con un sistema de doble candado, que asegure el libre acceso tanto para el Ayuntamiento como para las personas autorizadas por él y el arrendatario, siendo obligatorio para el adjudicatario su conservación y mantenimiento.

Igualmente estarán obligados a mantener los cerramientos de las encinas plantadas en buen estado de conservación durante todo el tiempo que dure el periodo del arrendamiento.

CLÁUSULA 18. ROTURACIÓN Y CORTAFUEGOS.-

La tierra podrá roturarse un máximo de tres veces, siendo aconsejable un mínimo de dos durante los seis años del contrato.

Anualmente los arrendatarios vendrán obligados a realizar la ejecución de los cortafuegos asignados a sus correspondientes cercas por el Plan de prevención de incendios forestales elaborado para la Dehesa.

CLÁUSULA 19. OBRAS E INVERSIONES.-

El arrendatario no podrá realizar obras de construcción en los bienes objeto de arrendamiento sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento, quien podrá concederla o no. En todo caso, el importe de las mismas será por cuenta del arrendatario, sin que por ellas tenga derecho a indemnización alguna, quedando su propiedad en favor del Ayuntamiento.

El arrendatario podrá realizar inversiones permanentes en el lote con la previa autorización municipal. En caso de desacuerdo, no podrá realizar las inversiones propuestas. En caso de contar con la autorización municipal, se podrá llegar a un acuerdo para abonar, tras el último pago de arrendamiento, una parte proporcional a la inversión realizada por el arrendatario. Este acuerdo deberá formalizarse por escrito previamente a la instalación y puesta en marcha de la inversión.

CLÁUSULA 20. CONSERVACIÓN.-

El arrendatario deberá mantener en perfecto estado la alambrada de espino, naves, portadas, cancelas y demás instalaciones de la cerca que le resulte adjudicada, debiendo realizar a su cargo los trabajos de conservación, mantenimiento y cuantas

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

reparaciones sean precisas para ello. Se deberá observar especial diligencia en el mantenimiento del sistema de doble candado de las cercas.

En los últimos días de vigencia del contrato, una comisión, designada por el Sr. Alcalde-Presidente, inspeccionará el estado de conservación de cada una de las cercas con el fin de comprobar su perfecto estado.

Si se hallasen desperfectos en la arboleda o en las instalaciones, el Ayuntamiento efectuará las reparaciones con cargo a la fianza constituida, y de ser ésta insuficiente se exigirá el pago del resto del importe, junto con los perjuicios que ello origine, por vía judicial.

Asimismo, en el plazo de un mes desde el inicio, el nuevo arrendatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento los posibles desperfectos hallados, a fin de que no sean imputados a su gestión.

CLÁUSULA 21. PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN.-

No podrá el arrendatario subarrendar, en todo o en parte, la cerca o cercas que le resulten adjudicadas.

La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento deberá ser autorizada, inexcusablemente, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno. En tales casos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

A efectos de cesión gozarán de preferencia el cónyuge, hijos, herederos o sociedades de las que sea socio en ese orden y, después, los licitadores de la cerca de que se trate, según el orden decreciente de sus respectivas ofertas. En todo caso, dichos extremos deberán ser justificados en toda solicitud de cesión.

El incumplimiento de las anteriores condiciones sobre subarriendo o cesión del contrato, dará lugar a la resolución del mismo, previa la instrucción del oportuno expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario.

CLÁUSULA 22. OCUPACIÓN GANADERA.-

A efectos de ocupación ganadera, cada lote será considerado como independiente y sólo podrá ser ocupado en la cantidad permitida y autorizada por la Oficina Comarcal Agraria o Administración que deba autorizarla. A estos efectos, se procurará dotar de código único a cada lote.

Sin embargo, si la Administración oportuna autorizara o exigiera la ocupación ganadera bajo distinta fórmula, especialmente en el caso del ganado porcino, los adjudicatarios, por el simple hecho de serlo, se comprometen y aceptan todas y cada una de las exigencias y directrices que se formulen, especialmente en el caso de

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

policía sanitaria, no pudiendo exigir contraprestación alguna al Ayuntamiento por las posibles cesiones o perjuicios económicos que pudiera acarrear la ejecución de medidas preventivas o de control de enfermedades, ocupación excesiva o criterios de comercialización.

CLÁUSULA 23. APROVECHAMIENTO DE PORCINO EXTENSIVO.-

Sólo a efectos de este aprovechamiento, se permitirá la cesión puntual a terceros de los lotes para el aprovechamiento de montanera para el porcino de cebo extensivo. Esta cesión será, como máximo durante los meses de octubre a marzo y deberá ser autorizada, inexcusablemente, por el Ayuntamiento, previa la justificación documental que se estime oportuna.

A fin de optimizar el aprovechamiento, sólo se permitirá la entrada de cerdos de cebo durante el período de montanera, y con el número máximo que se indica en la siguiente tabla:

Lote	Nombre	Máximo
1	Rinconada de los Potros	14
2	Cerca la Guitarrera	18
3	Toril de la Mohedana	37
4	La Puente	23
5	Fuente de Pedro Alonso	40
6	Pozo el Tostonero	44
7	Encina el Torpe	47
8	Los Almadenes	22
9	Casa el Guarda	17
10	Pozo El Tuno	49
11	Barranco el Matadero	24
12	El Pozancón	20
13	Cañada Mochuelos	27
14	La Laguna	34
15	Los Billarones	17
16	El Umbrión	16

Este número máximo podrá sufrir variaciones según la reglamentación sanitaria o de bienestar animal aplicable en el futuro.

CLÁUSULA 24. PROCEDIMIENTO ÚNICO.-

Por razones procedimentales se tramita un único expediente de subasta para el arrendamiento simultáneo e independiente de todas las cercas descritas en la cláusula primera.

CLÁUSULA 25. TRIBUNALES.-

Los litigios derivados del presente contrato se someterán a los Tribunales con jurisdicción en Pedroche, renunciando a su fuero propio los contratistas.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CLÁUSULA 26. UNIDAD TRAMITADORA E INFORMACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría del Ayuntamiento de Pedroche, en Plaza de las Siete Villas, 1 y en el correo electrónico ayuntamiento@pedroche.es

El pliego de condiciones, expediente y documentación anexa podrán consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el horario hábil de oficina.

CLÁUSULA 27. PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web municipal www.pedroche.es y la siguiente de la Plataforma de contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 28. RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA.-

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica
El Alcalde-Presidente”

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Primero.- Aprobar el expediente instruido para la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante subasta pública del arrendamiento, por lotes del Partido “Abajo” de la Dehesa Boyal “ El Bramadero” de éste Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar, expresamente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que servirán de base para la preparación y desarrollo del contrato.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La publicación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloje el perfil del contratante, para ello se completarán los campos requeridos por la herramienta, generándose automáticamente el anuncio correspondiente.

Cuarto.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

9.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL 20% DOS CONCEJALIAS DELEGACIONES : PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO, MODALIDAD Y CONDICIONES DE EJERCICIO. (Rof).

El Sr-Alcalde-Presidente, explica al Ayuntamiento Pleno, que por incremento de las tareas a realizar por los Srs. Concejales del Ayuntamiento y para mejor funcionamiento del mismo, destacando que existe aplicación presupuestaria y no va a ser muy gravoso para el Ayuntamiento pues quitándole las asistencias a Órganos Colegiados, al tener dedicación parcial, no supone un esfuerzo económico al Ayuntamiento y puede facilitar la gestión Municipal por lo que propone al Ayuntamiento Pleno, el reconocimiento de una dedicación parcial del 20 por ciento a las siguientes:

Área de Cultura, Patrimonio, Festejos, Relaciones Institucionales y Nuevas Tecnologías.(Siendo el Sr. Concejel Delegado D. Pedro De la Fuente Serrano

Área de Deportes, Urbanismo, Medio Ambiente y Empleo.(Siendo el Sr. Concejel Delegado D. Manuel Ángel Belvís Pizarro)

Visto el informe de Secretaría-Intervención y lo regulado en los artículos 75.2; 75 bis y 75Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regulan la dedicación parcial; el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y la limitación en el número de cargos públicos de las EELL con dedicación exclusiva, y tras un breve debate en el que el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía, manifiesta D. Juan Ignacio Romero Romero, explica al abstención de su Grupo Municipal debido a que se acaban de enterar de la propuesta y no tenían documentación alguna para decidir el sentido de su voto, el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos a favor (PSOE-A) y 4 abstenciones (PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Primero.- Reconocer, con efectos de 1 de junio de 2020, el carácter de dedicación parcial con un 20% y 28 horas mensuales en el ejercicio de su cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Cultura, Patrimonio, Festejos, Relaciones Institucionales y Nuevas Tecnologías; a D. Pedro De la Fuente Serrano, con una retribución de 14 pagas anuales, 12 meses más 2 pagas extras.

Segundo.- Reconocer, con efectos de 1 de junio de 2020, el carácter de dedicación parcial con un 20% y 28 horas mensuales en el ejercicio de su cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Deportes, Urbanismo, Medio Ambiente y Empleo; a D. Manuel Ángel Belvís Pizarro, con una retribución de 14 pagas anuales, 12 meses más 2 pagas extras.

Tercero. - Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento

Cuarto.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

Y sin más intervenciones ni asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y tres minutos, del día arriba señalado el Sr. Alcalde-Presidente da por concluida la sesión ordenando se levante acta de la misma, de todo lo cual yo como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: José Antonio Ariza Baena.

Fdo.: Santiago Ruiz García.

Código seguro de verificación (CSV):

F6A5 6A8C 75D4 3E37 3BF1



F6A56A8C75D43E373BF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 24/6/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 25/6/2020